



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

MEMORIA

**EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
LOGROS Y DESAFÍOS**

BLANCA ISABEL CHÁVEZ CONTRERAS

Julio 2018

INDICE

Introducción.....	5
Poder Judicial del Estado de México	
Ejercicio del Poder Judicial.....	9
Orígenes del Poder Judicial del Estado de México	11
Sinopsis de la organización Constitucional y Judicial del Estado de México	19
Legislación sobre Tribunales Especiales.....	20
Historia del inmueble del Poder Judicial del Estado de México	
Consejo de la Judicatura y su evolución	23
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.....	24
Base Legal	28
Estructura actual	31
Funciones del Pleno.....	32
Misión	
Visión.....	33
Objetivo	
Organigrama de la Presidencia.....	35
Dirección General de Administración.....	36
Objetivo	

Funciones	
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	37
Subdirección de adquisiciones y enajenaciones	38
Subdirección de servicios generales	39
Departamento de Apoyo a Eventos Especiales	
Subdirección de almacenes	
Departamento de Almacén Tlalnepantla.....	41
Departamento de Almacén Texcoco	42
Departamento de Almacén Toluca.....	43
Departamento de bienes incautados.....	44
Subdirección de control vehicular.....	45
Importancia de la Dirección de recursos materiales y servicios	
Mis funciones en la Subdirección de Almacenes	
MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	47
Proyecto	49
Planteamiento del problema.....	51
Metas.....	52
Objetivos	
Tácticas.....	53
Recursos	

Fortalezas y debilidades del Área de Almacenes	54
Conclusiones.....	56
Anexo 1	58
Bibliografía	76

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito fundamental la culminación de un objetivo, que había quedado inconcluso durante muchos años por diversas razones, que ahora retomo, que es obtener el Título de Licenciada en Ciencia Política y Administración Pública. En este quehacer, comento de mis trabajos dentro de la Administración Pública a partir de mi egreso de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; que desde entonces he laborado en los tres niveles de Gobierno, mi primer trabajo: la Dirección General de Gobernación del Gobierno del Estado de México, posteriormente en el Instituto Electoral del Estado de México, Instituto Federal Electoral, H. Ayuntamiento de Metepec, Registro Agrario Nacional y actualmente el Poder Judicial del Estado de México, Institución en la que laboró a partir del 17 de Septiembre de 2012, iniciando en el Área de Fondo Auxiliar, donde permanecí aproximadamente nueve meses, para después integrarme a la Dirección General del Archivo Judicial, ubicado en San Pablo Autopan, donde laboré durante un año, para sumarme finalmente al área administrativa dentro de la Subdirección de Almacenes, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios la cual a su vez pertenece a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de México, materia sobre la cual realizaré mi trabajo para poder alcanzar la Titulación en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Iniciaré definiendo que es el Poder Judicial, continuando con la teoría clásica propuesta por uno de los intelectuales franceses más destacados del Iluminismo, me refiero a Montesquieu, además de referirme a la Sinopsis de la Organización Constitucional del Estado de México, por mencionar algunos, la Constitución española de Cádiz de 1812 vigente en la provincia de México, de Ley orgánica provisional para el arreglo interior del Estado de México, de la Constitución de 1827, Constitución de 1861, y la Constitución de 1870; mencionaré brevemente

Legislación Sobre Tribunales Especiales, Decreto del Congreso del Estado de 28 de Julio de 1826, Decreto del Congreso de Estado de 19 de Enero de 1827, Decreto del Gobernador Estado Francisco Moreno Olaguíbel de 1º de octubre de 1846 y Decreto del Congreso de Estado de 28 de septiembre 1848; su antecedente directo: la Reforma Federal de diciembre de 1994, que sustancialmente modificó la composición y funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Otro precedente más cercano, es la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de marzo de 1995.

Haré un breve recorrido por los orígenes del Poder Judicial del Estado de México, los antecedentes de los Órganos del Poder Judicial del Estado de México, así como del surgimiento del inmueble del mismo, que en el año de 1969, en que se inauguró el actual Palacio de Gobierno, el anterior se convirtió en Palacio de Justicia y que fue ocupado simultáneamente por la Procuraduría General de Justicia del Estado y por el Tribunal Superior de Justicia.

De la misma forma, en una concisa reseña de la evolución del Consejo de la Judicatura, abordare su creación como Órgano Colegiado y Deliberativo del Poder Judicial de la entidad.

El artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura; la Estructura del Consejo de la Judicatura de acuerdo a la reforma constitucional publicada el 10 de enero de 2010.

Según el Artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Poder Judicial del Estado se integra con el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia; los Juzgados de Cuantía Menor; y los Servidores Públicos de la administración de justicia, en los términos que establece esta ley, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Nacional de Procedimientos Penales y, demás disposiciones legales.

En temas como la composición del Consejo, los auxiliares del Poder Judicial y los Distritos Judiciales, las funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura mismas que cita la Constitución Estatal; dentro del Consejo existen Comités y Comisiones una de ellas la de Administración de los Recursos Humanos y Materiales esta trabaja estrechamente con la Dirección General de Administración.

De igual forma se mencionan los objetivos y funciones de la Dirección General de Administración encargada de organizar, dirigir y coordinar los servicios de apoyo a la función jurisdiccional, en materia de control patrimonial.

En el área de Recursos materiales y servicios, motivo de la presente, que tiene como uno de sus objetivos el dirigir los planes, programas y proyectos relacionados con la adquisición y enajenación de bienes y servicios, así como coordinar la operación y abasto de los almacenes del Poder Judicial del Estado de México, a fin de garantizar la eficiencia operativa de los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas.

En cuanto a mi área de trabajo, que es la Subdirección de Almacenes dentro de sus principales objetivos se encuentra el de administrar estratégicamente los recursos materiales propiedad del Poder Judicial del Estado de México, así como el destino de los Objetos del Delito.

Así mismo se plantea un reto, que es la calidad total en la impartición de justicia: un cambio Estructural y Cultural Institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios; Justicia Accesible y Efectiva en materia Civil, Penal, Familiar, Mercantil, para Adolescentes, Tribunales de Tratamiento en Adicciones y Justicia Constitucional Local, a través de la gestión eficiente de los recursos, la creación de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios desarrollando campañas permanentes de concientización para su uso adecuado y racional; buscando fuentes alternativas de financiamiento a través de proyectos de impacto para impulsar la captación de recursos mediante el empleo eficiente de los espacios que agreguen valor a los servicios institucionales, para lo cual

realizamos un proyecto, planteamiento del problema, propuestas, metas, objetivos, táctica y recursos para poder lograr este proyecto.

Para dar por concluido este trabajo, mencionaré las debilidades y fortalezas de los almacenes en las tres regiones, esperando con este trabajo obtener una mejor distribución de los recursos materiales y servicios necesarios para el buen funcionamiento de las Unidades Administrativas y Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Poder Judicial es el poder del Estado que se encarga de la administración de la justicia en la sociedad, a través de, justamente la aplicación de normas jurídicas en los conflictos que se suscitan, es uno de los tres poderes del Estado.

Las decisiones de este Poder solamente podrán ser revocadas por aquellos organismos judiciales que ostenten un nivel superior. Esto quiere decir que, el Poder Judicial tiene la capacidad de imponer sus decisiones sobre los otros dos Poderes presentes en las democracias, el Ejecutivo y el Legislativo. En los casos que estos dos últimos, promuevan o lleven a cabo acciones que contravienen leyes podrán ser sancionados por el Poder Judicial.

En tanto, el Poder Judicial se encuentra encarnado por diversos órganos jurisdiccionales o judiciales, tales como juzgados, tribunales, los cuales ejercen la potestad jurisdiccional y gozan de imparcialidad y autonomía, en los casos ideales, claro está, porque lamentablemente es una realidad que no siempre esta autonomía es real, aun existiendo la división de poderes de la que hablábamos a instancias de los sistemas democráticos.

Especialmente en los países subdesarrollados, la justicia o Poder Judicial se encuentra estrechamente vinculado al Poder Ejecutivo, porque los nombramientos de los cargos de jueces y fiscales normalmente salen de este poder, y entonces, muchas veces, especialmente cuando el Ejecutivo es autoritario suele atropellar esa independencia cuando se muestra en su contra, por ejemplo en aquellos casos en los que el gobierno, sus funcionarios o alguien cercano se encuentra implicado en alguna causa judicial comprometida.

Una de las obligaciones que tiene el Poder Judicial, es controlar el trabajo y los excesos en los que pueda incurrir el Poder Ejecutivo, en tanto, si este último no permite al primero trabajar en libertad será muy difícil garantizar la administración de justicia en ese estado lamentablemente.

Esta situación nos cansamos de verla todos los días en los medios de comunicación masiva de todo el mundo. Jueces, Fiscales, Tribunales que en causas sensibles al gobierno de turno fallan a favor de este o por lo pronto emiten fallos que abren suspicacias sobre su verdadera independencia.

Entonces, la independencia del Poder Judicial ante el resto de los poderes del Estado, especialmente del Ejecutivo, podrá vislumbrarse a través de los fallos que este emita, y cuando estos sean contradictorios o absolutamente parciales nos permitirá saber a ciencia cierta el escaso nivel de independencia de poderes que existe en ese país.

En los regímenes totalitarios o dictaduras el Poder Judicial es adicto al poder y jamás actuará con independencia frente al resto de los poderes. En los países que son verdaderamente democracias por supuesto que esto no sucede y la justicia funciona como corresponde, castigando a los culpables aunque sean parte del Poder.

Si se sigue la teoría clásica propuesta por uno de los intelectuales franceses más destacados del Iluminismo, como fue Montesquieu, la división de poderes garantiza la libertad del ciudadano. En el estado ideal, de acuerdo a Montesquieu, un Poder Judicial independiente resulta ser un eficaz freno para el poder ejecutivo y a eso debe aspirar. De la mencionada separación de los poderes del estado surge lo que se denomina como Estado de Derecho, dentro del cual los Poderes Públicos están sometidos a la Ley de manera igualitaria. Entonces, en este marco, el Poder Judicial deberá ser independiente para poder someter al resto de los Poderes, muy especialmente al Ejecutivo, cuando este contravenga de alguna manera el ordenamiento jurídico.

Además, al Poder Judicial le tocará desempeñar un papel arbitral cuando ocasionalmente se enfrenten los otros dos poderes, el Legislativo y el Ejecutivo, algo que resulta bastante frecuente por estos días. Los tres Poderes del Estado son fundamentales, en tanto, el de la justicia necesita de una constante protección

porque de él, depende que el sistema democrático no deje de funcionar y que funcione como debe ser.

En términos estructurales, la organización del Poder Judicial variará de Nación en Nación, así como la metodología empleada para los nombramientos. Lo más común es la existencia de varios niveles de tribunales, siendo las decisiones de los tribunales inferiores plausibles de apelación por parte de los tribunales superiores, y la existencia de una Corte Suprema o Tribunal Supremo que tendrá la última palabra en cualquier conflicto que llegue a su instancia.¹

Para poder entender que es el Poder Judicial, hablaremos de:

Orígenes del Poder Judicial en el Estado de México

El México Independiente nació bajo la vigencia de la constitución de Cádiz, llamada La Pepa por haber sido promulgada el 19 de marzo de 1812, festividad de San José, y que había sido jurada por segunda vez en nuestro país por el Virrey Apodaca, el 31 de Mayo de 1820. El antiguo reino de México, que era uno de los reinos de las Indias, y tenía por capital a la del Virreinato, es decir la ciudad de México, se había convertido en dicho año conforme a la división político-administrativa establecida por la constitución Gaditana, en la provincia de México.

Según la constitución de Cádiz, la competencia judicial por razón de grado, dentro del territorio de cada provincia, se repartía entre las audiencias, la capital de la provincia, los juzgados de letras, en residencias en las cabeceras de partido y los alcaldes que luego recibieron el nombre de constitucionales, los cuales conforme al artículo 275, se establecería en todos los pueblos, con doble competencia en lo contencioso y en lo económico. Las audiencias se hallan-subordinadas jurisdiccional mente al tribunal supremo que reside en Madrid, capital de la nación

¹Véase: tpo://incondicionalmente/derecho/poder-judicial.php

española, integrada a partir de 1812, por la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios (artículo 1º de la Constitución Gaditana). Y todos sus Tribunales se regían por el reglamento de las Audiencias y Juzgados de primera instancia, expedido el 9 de octubre del propio mismo año.

El Acta Constitutiva de la Federación declaró, para siempre a la Nación Mexicana libre e independiente de España o de cualquier otra potencia (artículo 2º); adopta como forma de gobierno la República, representativa, popular, federal (artículo 5º); se reconocen como integrantes de la república a los Estados expresados en los textos (artículo 7º); entre los cuales figuraba el de México, que a la razón abarcaba todo el territorio que perteneció anteriormente a la Intendencia de México, que se había convertido en provincia del mismo nombre.

En sesión celebrada por el Congreso Constituyente, el 20 de noviembre de 1823, el diputado Ramos Arizpe, leyó el proyecto de Acta Constitutiva, iniciando la discusión del artículo 7º, con el fin de señalar a las provincias que constituirían la Federación. En la sesión del 20 de diciembre del propio año, los diputados aprobaron el dictamen de la Comisión que elevaría de rango de Estados las Provincias de México y Michoacán. Después de aprobado el proyecto de Acta Constitutiva y determinados los Estados que constituirían la Federación, el Congreso expidió, con fecha 8 de enero de 1824, la Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares, en las provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana. El general Melchor Múzquiz, originario de Coahuila, a quien el Supremo Poder Ejecutivo le había designado como Jefe Supremo de la Provincia de México, el 3 de diciembre de 1823, en cumplimiento de la Ley de convocatoria de 17 de junio de aquel año, convocó el 10 de enero de 1824, para elección de diputados al Congreso Constituyente del Estado de México, el cual terminó por declararse instalado, el 2 de marzo del mismo año.

El Congreso del Estado de México, ya instalado, inicia la organización político-jurídica de la Entidad, expidiendo la Ley Orgánica Provisional para el arreglo del

gobierno interior, la Ley jurada y publicada el 16 de agosto de 1824, nos dice que el Poder Judicial de la federación (Corte Suprema de Justicia, tribunales de circuito, y Juzgados de Distrito) a semejanza de la organización jurídica norteamericana, disponía que “el poder Judicial de cada Estado se ejercerá por los Tribunales que establezca o designe la Constitución” (artículo 16). Empero era lógico que cada Estado, el de México entre ellos, en tanto creaba sus propios Órganos Judiciales, conservara los de la provincia antecesora, como sucedió en el Estado de México. *La ley Orgánica Provisional, acabada de citar*, conserva los Órganos Judiciales de la antigua Provincia de México. A saber, los alcaldes constitucionales (artículo 26) y la Audiencia del Estado (artículo 27). Las atribuciones de los Jueces de Letras eran, “por ahora”, las que les designaban las leyes vigentes, que no podían ser otras que las españolas (artículo 28). El artículo 29 agregaba otro tribunal supremo de justicia, que, según el artículo 33, arreglaría su proceder, al igual que la Audiencia, a lo prevenido para las audiencias menores en la Ley de Tribunales de 9 de Octubre de 1812.

El artículo 30 de la Ley Orgánica, otorgaba al Tribunal Supremo de Justicia, que habría de residir en la capital del Estado, atribuciones análogas a las que el artículo 261 de la Constitución de Cádiz, es decir la capital de la Monarquía sería el lugar de residencia del Rey y del Gobierno, quedando también en el ámbito de su competencia Territorial del Estado de México, el Tribunal del Consulado y el Tribunal de Minería, los cuales fueron suprimidos por el Congreso del Estado por los decretos de 28 de julio y 19 de enero de 1827, respectivamente.

Entre las atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia merece citarse, la de conocer la “residencia” de todo empleado público que estuviera sujeto a ella, según artículo 30, fracción VI. Esta sexta, de la Constitución de Cádiz, que asignaba idéntica facultad al Supremo Tribunal de Justicia, residente en Madrid. Pensamos que es motivo de orgullo para la ciudadanía del Estado de México, que la primera Ley fundamental que rigió su vida política, estableciera, en pro de la pureza de la función pública y de la probidad de quienes la ejercieran, el Juicio de

Residencia, uno de los motivos más legítimos de orgullo del Derecho Indiano, que el propio don José María Morelos y Pavón como miembro del Congreso de Anáhuac, también llamado Congreso de Chilpancingo, conservo en su Constitución de Apatzingán (título XVIII y XIX).

Mediante el decreto de 4 de marzo de 1824, el congreso constituyente designo, gobernador del estado al brigadier don Manuel Gómez Pedraza, quien renuncia quedando como Teniente Gobernador don *Melchor Muzquiz*, puesto que desempeñó hasta el 17 de septiembre del mismo año, en que el propio Congreso le nombró Gobernador del Estado, tocándole *promulgar el 26 de febrero de 1827*, la “Constitución” elaborada por el Congreso Constituyente, expedida el *14 de febrero del propio año*, en la ciudad de Texcoco, que había sido capital del Estado de México, por decreto de 4 de enero del año en cita.

El Congreso Constituyente, instalado en la ciudad de México expidió, durante el lapso que transcurrió entre su instalación y la traslación de los poderes a Texcoco, diversos ordenamientos entre los cuales figuraba un proyecto de decreto para la administración de justicia en el Estado de México y un reglamento para el supremo tribunal de justicia del estado de México.

La administración de justicia en el momento de expedirse la ley orgánica provisional del estado de México era, sin duda anárquica y caótica, como lo acredita el testimonio irreversible de la exposición de motivos de la *Constitución de 1827*, que en su parte conducente, reza textualmente:

*“...La administración de justicia no existía, no había jueces ni medios para pagarlos, los que había sus veces eran desatendidos y aun pública e impunemente insultados: los salteadores y bandidos, atacaban al ciudadano pacífico, así en lo abierto de los caminos como en el centro de las poblaciones, el honor de la casada y el pudor de la doncella no estaban libre de los ataques del disoluto, ni de las arterias del seductor, que triunfaban a merced de impunidad...”**

*exposición de motivos, fue redactada al parecer por el doctor José Luis Mora.

El Congreso Constituyente, restableció la seguridad pública y la confianza en el Poder Judicial, cuya organización definitiva la determinó el título IV, capítulo IV: el ejercicio de la jurisdicción se repartía, en razón del grado, entre los Jueces Letrados, de primera instancia, residentes en las cabeceras de distrito, y un Juez Letrado de Tercera Instancia, en la residencia de los supremos poderes con jurisdicción sobre todo el territorio del Estado.

El artículo 213, de la Constitución expresaban que, en el mismo lugar, es decir, en la residencia de los Supremos Poderes había un Supremo Tribunal, cuya organización y competencia recuerda todavía el Tribunal establecido en la *Constitución de Cádiz en la Ley Orgánica Provisional* para el arreglo interior del Estado de México. El mencionado Supremo Tribunal, compuesto de seis ministros letrados y de un fiscal (aun la ley no diferenciaba al parecer el órgano jurisdiccional del persecutor), que era competente para conocer, en los términos del artículo 215:

“Primero. De las causas civiles y criminales del teniente gobernador en los casos en los que podía ser demandado (sic), conforme al artículo 138 de la propia constitución, esto es “por delitos comunes atroces y por cometidos en el desempeño de su cargo”.

Segundo. De las causas civiles y criminales del teniente gobernador, consejeros del estado, y secretarios de gobierno, prefectos y jueces de primera, segunda y tercera instancia.

Tercero. De todos los recursos de nulidad en asuntos ejecutoriados que se interpongan en los tribunales del estado para el preciso efecto de reponer el proceso devolviéndolo y haciendo efectiva la responsabilidad de los jueces.

Cuarto. De las quejas y reclamaciones de los jueces a quienes se haya condenado a sufrir las penas de responsabilidad, el efecto únicamente de declararlos libre de las referidas penas.

Quinto. De todas las causas de separación de los consejeros del estado y jueces de primera, segunda y tercera instancia.

Sexto. De todas las competencias que se susciten entre los tribunales del estado

Séptimo de todos los recursos de fuerza que se interponga de los tribunales eclesiásticos del mismo estado.

Octavo. De las competencias que se forman entre las autoridades del estado y las de la federación, para efecto que no se empeñen las que carezcan de fundamento y se sostengan por el contrario con su apoyo las que fueren fundadas.

Noveno. De las causas de nuevos diezmos

Décimo. De las diferencias que se susciten sobre pactos o negociaciones que celebre el gobierno por sí o por sus agentes con individuos o corporaciones del Estado. “

Para ser *Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia*, se requería ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, letrado, mayor de 35 años, consejero del estado por el tiempo que designa la constitución, o diputado en los congresos del Estado o la Federación.

Los individuos del Supremo Tribunal sujetos a responsabilidad, gozaban de una prerrogativa procesal que reglamentaba el artículo 216 de la Constitución. Para juzgarlos, el congreso elegiría en el primer mes de sesiones de marzo de cada bienio veinticuatro individuos que no fueran del congreso; de estos, sacaría por suerte un fiscal y un número de jueces igual a aquel en que conste la Primera Sala del Tribunal, y cuando fuere necesario procedería al congreso, y en su receso la diputación permanente, a sacar del mismo modo los jueces de las otras salas.

El territorio del Estado de México, comprendía los distritos de Acapulco, Cuernavaca, Huejutla, México, Taxco, Toluca, Tula y Tulancingo.

Los de Acapulco y Taxco se perdieron con el decreto del Congreso General de 27 de octubre de 1849, que erigió el Estado de Guerrero; el de Cuernavaca con el decreto de 17 de abril de 1869; por el decreto de 16 de enero del propio año, que eligió el estado de Hidalgo; el Distrito de México fue mutilado por el decreto de 25 de noviembre de 1855, que separo de dicho distrito Tlalpan, Coyoacán, San Ángel, Tacubaya, Xochimilco, Etc.

La Constitución Federal de 1824, fue desconocida y derogada violentamente por Don Antonio López de Santa Anna, quien después del triunfo del Plan de Tacubaya, disolvió al Quinto Congreso Constitucional y convocó a elecciones para otro, el cual en diciembre de 1835 expidió la Ley de Bases para la Constitución y un año después las Siete Leyes Constitucionales que establecieron la República Central, convirtiéndose los Estados en Departamentos, a la usanza francesa. El territorio del Estado de México, quedó anexado al Departamento de México. El Poder Judicial de la República se ejerció a partir de entonces y hasta la restauración del federalismo en 1846, por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales Superiores de los Departamentos y de los Juzgados de Primera Instancia (quinta Ley Constitucional).

Concluyendo diremos que en un país democrático como el nuestro, el Poder Judicial, es el encargado de administrar la justicia en la sociedad, teniendo el Poder la capacidad de imponer sus decisiones sobre los otros dos Poderes el Ejecutivo y Legislativo cuando estos poderes contravienen las leyes podrán ser sancionados por el Poder Judicial. Además, al Poder Judicial le tocará desempeñar un papel arbitral cuando ocasionalmente se enfrenten los otros dos poderes, el Legislativo y el Ejecutivo, algo que resulta bastante frecuente por estos días. El Poder Judicial en el Estado de México ha evolucionado desde sus inicios los antecedentes de los Órganos del Poder Judicial del Estado de México; el México Independiente nació bajo la vigencia de la constitución de Cádiz proclamada el 19 de marzo de 1812; en el *Acta Constitutiva de la Federación* declaró, para siempre a la Nación Mexicana libre e independiente de España o de

cualquier otra potencia (artículo 2º); adopta como forma de gobierno la República, representativa, popular, federal (artículo 5º); se reconocen como integrantes de la república a los Estados expresados en los textos (artículo 7º); entre los cuales figuraba el de México. El 10 de enero de 1824, se convoca para elección de diputados al Congreso Constituyente del Estado de México, el cual terminó por declararse instalado, el 2 de marzo del mismo año. “Constitución” elaborada por el Congreso Constituyente, expedida el *14 de febrero del propio año*, en la ciudad de Texcoco, que había sido capital del Estado de México, por decreto de 4 de enero del año en cita. El Congreso del Estado de México, ya instalado, inicia la organización político- jurídica de la Entidad, expidiendo la Ley Orgánica Provisional para el arreglo del gobierno interior, la Ley jurada y publicada el 16 de agosto de 1824, nos dice que el Poder Judicial de la federación (Corte Suprema de Justicia, tribunales de circuito, y Juzgados de Distrito) a semejanza de la organización jurídica norteamericana, disponía que “el poder Judicial de cada Estado se ejercerá por los Tribunales que establezca o designe la Constitución” (artículo 16). Empero era lógico que cada Estado, el de México entre ellos, en tanto creaba sus propios Órganos Judiciales, conservara los de la provincia antecesora, como sucedió en el Estado de México, en lo que corresponde al *Consejo de la Judicatura* y su evolución, diremos que hasta antes de la reforma integral de 1995, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, creó el Consejo de la Judicatura, como un órgano más del Poder Judicial.

Sinopsis de la organización constitucional y judicial del Estado de México

<p>Constitución española de Cádiz de 1812 vigente en la provincia de México</p>	<p>Audiencias Jueces Letrados de Partido Tribunal Supremo de Justicia Alcaldes Constitucionales</p>
<p>Ley orgánica provisional para el arreglo interior del estado de México</p>	<p>Tribunal Supremo de Justicia Audiencias Jueces letrados Alcaldes</p>
<p>Constitución de 1827</p>	<p>Jueces Letrados de primera, Segunda y Tercera Instancia Supremo Tribunal de Justicia</p>
<p>Constitución de 1861</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia Jueces Letrados de primera Instancia Jueces jurados Jueces conciliadores</p>
<p>Constitución de 1870</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia Jueces Letrados de primera Instancia Jueces jurados Jueces conciliadores</p>
<p>Constitución de 1917</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia Jueces de primera Instancia Jueces menores municipales Jueces populares locales</p>

Legislación sobre tribunales especiales

Decreto del Congreso del Estado de 28 de Julio de 1826	Suprimiendo Tribunal de Minería
Decreto del Congreso de Estado de 19 de Enero de 1827	Suprimiendo Tribunal del Consulado
Decreto del Gobernador Estado Francisco Moreno Alaguibel de 1º de octubre de 1846	Declarando vigente en el Estado el título 2º del Supremo Decreto del 2º del Supremo Decreto de 2 diciembre de 1824, dictado en la época del Centralismo para organizar los negocios de Minería.
Decreto del Congreso de Estado de 28 de septiembre 1848	Disponiendo que cesaban en el Territorio del Estado de México y de Minería.

Para complementar el conocimiento acerca del Poder Judicial hablaremos de los **orígenes del Inmueble del Poder Judicial del Estado de México.**

En el año 1870, el Estado de México era gobernado por Don Mariano Riva Palacio y cuya capital se encontraba en la ciudad de Toluca en donde carecían de inmuebles decorosos destinados a los Poderes del Estado.

Con el propósito de ahorrar recursos al erario estatal, el gobernador Riva Palacio, consideró necesario dejar los edificios arrendados en los que se hallaban las oficinas del Poder Ejecutivo.

Con el apoyo de Don José González Arratia, benefactor toluqueño, se planeó la obra del Palacio de Gobierno. Para el diseño arquitectónico y la dirección de la obra, contrataron los servicios del Arquitecto Ramón Rodríguez.

En el predio en que durante el periodo colonial estuvieron las Casas Constitucionales, el 5 de mayo de 1870 inició su construcción y concluyó el 16 de septiembre de 1874, año en que la entidad era gobernada por el Licenciado Alberto García Pliego.

El Alcázar, fue destinado para ser también sede del Poder Legislativo. Durante 19 años, en el que sería Salón Rojo, el de recepciones del Palacio de Gobierno, permaneció la Cámara de Diputados. Ocho fueron las legislaturas que en ese recinto hicieron sus labores legislativas.

En el año de 1889, quedó establecida la Cámara de Diputados en la calle de la Concordia. Recinto parlamentario que desapareció para construir la Plaza Fray Andrés de Castro, en el año de 1972.

Dos historiadores se encargaron de enaltecer el valor arquitectónico del Palacio de Gobierno: Aurelio J. Venegas e Isauro M. Garrido.

El primero, identifica los estilos jónico y Corinto en la fachada exterior, en el interior la descripción de sus interiores; del salón de recepciones dice: "Hermosos tableros blancos con guarda carmesí y medallones orlados con festones de oro, compusieron su atractivo decorado". "El moblaje es lujoso, pues además de los mullidos divanes tiene tibores chinos; un gran candil y pinturas al óleo, complementan la decoración pinturas del Benemérito Benito Juárez y de los generales Porfirio Díaz, Felipe Berriozábal y Vicente Riva Palacio".

Para el historiador Garrido, el palacio revela el refinado gusto del gobernador Don Mariano Riva Palacio. "El moderno palacio está compuesto por dos patios, separados por un elegante pasillo, con amplias escaleras que conducen a los pasillos. Su fachada es de buen gusto", apunta en su obra: La Ciudad de Toluca.

La estructura externa e interna se mantuvo inalterable hasta el año de 1965 en que el Gobernador Licenciado Juan Fernández Albarán, transformó el centro de la ciudad capital.

Remodeló las fachadas del Palacio de Gobierno, la del Palacio Municipal; construyó un nuevo Palacio de Gobierno y una Biblioteca Central, que posteriormente se transformaría en sede del Poder Legislativo.

También eliminó el Palacio de Justicia, obra del constructor del Palacio de Gobierno, que en el siglo XIX se ubicaba en la calle de la Ley; actualmente es la Avenida José Vicente Villada.

En razón de ello, en el año de 1969, en que se inauguró el actual Palacio de Gobierno, el anterior se convirtió en Palacio de Justicia. Fue ocupado simultáneamente por la Procuraduría General de Justicia del Estado y por el Tribunal Superior de Justicia. En 1986, el gobernador Alfredo Baranda García, inauguró el edificio en la parte oriente de la ciudad, que actualmente ocupa esa dependencia del ejecutivo estatal.

Quedando desde ese año, como domicilio definitivo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asignándole el nombre de Palacio de Justicia.

En el año 2010, con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, el ex presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, M. en D. Baruch F. Delgado Carvajal, acordó la pintura de un mural que registra las figuras de los próceres de la Independencia y de los caudillos de la Revolución. Se encuentra en el vestíbulo principal del Palacio.

Los dos patios laterales, por las estatuas situadas en ellos, tienen uno, el nombre de Benito Juárez; otro, el nombre de José María Morelos y Pavón. El central se conoce como el patio Constitución. En seguida hablaremos acerca del consejo de la Judicatura y su evolucionado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y SU EVOLUCIÓN

En lo que corresponde al Consejo *de la* Judicatura y su evolución, diremos que hasta antes de la reforma integral de 1995, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que creó el Consejo de la Judicatura, como un órgano más del Poder Judicial; la toma de decisiones de carácter administrativo y entre esas las siguientes: designación de Jueces, Secretarios, Actuarios, Notificadores y otros servidores públicos; así como elaborar el presupuesto anual; le correspondía al Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Su creación como Órgano Colegiado y Deliberativo del Poder Judicial del Estado de México, tiene un antecedente directo: la Reforma Federal de diciembre de 1994, que sustancialmente modificó la composición y funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Otro precedente más cercano, es la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de marzo de 1995. El artículo 106 establece que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas, cuya publicación inicial se realizó el 08 de septiembre de 1995.

En su Capítulo Cuarto, del Poder Judicial, Sección Primera, del Ejercicio de La Función Judicial

Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales;
- b) En tribunales y juzgados de primera instancia y juzgados de cuantía menor; organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente.

El Poder Judicial contará con jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, adopta en el artículo 52, que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala la Constitución Política del estado.

En esencia, es un Órgano Colegiado de Gobierno, dotado de autonomía, en la toma de decisiones, interviniendo todos sus integrantes por unanimidad o por mayoría de votos.

Desde su creación, el Consejo de la Judicatura, es responsable de atender dentro del Poder Judicial todos los problemas de naturaleza administrativa. Su configuración inicial la establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, con un Presidente que será el del Tribunal Superior de Justicia; dos Magistrados, nombrados mediante insaculación; y dos Jueces de Primera Instancia, nombrados en los mismos términos.

De acuerdo a Ley Orgánica del Estado de México,

El “...Artículo 3.- El Poder Judicial del Estado se integra por:

- El Tribunal Superior de Justicia;
- El Consejo de la Judicatura;
- Los juzgados y tribunales de primera instancia;
- Los juzgados de cuantía menor; y

Los servidores públicos de la administración de justicia, en los términos que establece esta ley, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Nacional de Procedimientos Penales y, demás disposiciones legales.

Artículo 4.-El tribunal y los juzgados señalados en el artículo anterior, tendrán la competencia que les determine esta ley, la de los fueros común y federal, las Leyes Generales y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.-Son auxiliares del Poder Judicial:

- Los presidentes, síndicos y delegados municipales;

Los cuerpos de policía;

El Director General de Prevención y Readaptación Social y los servidores públicos de esa Dirección;

El Director General del Registro Público de la Propiedad y los registradores;

El Director, los delegados regionales y los oficiales del registro civil;

Los notarios y los corredores públicos;

Los intérpretes y los peritos;

Los servidores públicos de carácter técnico de las dependencias del Poder Ejecutivo y el personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito;

Los síndicos e interventores de quiebras y de concursos;

Los tutores, curadores, depositarios, albaceas y los interventores judiciales, en las funciones que les sean asignadas por la ley; y

Los mediadores y conciliadores, en los casos y términos establecidos en la ley;

Los demás a quienes las leyes les confieran ese carácter.

Artículo 10.

El territorio del Estado de México, para los efectos de la ley, se divide en los distritos judiciales de: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango. Los distritos judiciales tendrán como asiento de su cabecera los municipios del mismo nombre.

Artículo 11.- Los distritos judiciales comprenden los municipios siguientes:

- Distrito de Chalco: Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;

Distrito de Cuautitlán: Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec y Tultitlán;

Distrito de Ecatepec de Morelos: Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozabal y Tecámac;

Distrito de El Oro: El Oro, Acambay, Atlacomulco, San José del Rincón y Temascalcingo;

Distrito de Ixtlahuaca: Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y San Felipe de Progreso;

Distrito de Jilotepec: Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón;

Distrito de Lerma: Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán;

Distrito de Nezahualcóyotl: Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y LaPaz;

Distrito de Otumba: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán;

Distrito de Sultepec: Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán, Tlatlaya y Zacualpan;

Distrito de Temascaltepec: Temascaltepec, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero y Tejupilco;

Distrito de Tenango del Valle: Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco;

Distrito de Tenancingo: Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonicato, Villa Guerrero y Zumpahuacán;

Distrito de Texcoco: Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca;

Distrito de Tlalnepantla: Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan y Nicolás Romero;

Distrito de Toluca: Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, *Temoaya*, *Villa Victoria* y Zinacantepec;

Distrito de Valle de Bravo: Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Otzoloapan, Villa de Allende y Zacazonapan;
y

Distrito de Zumpango: Zumpango, Apaxco, Hueypoxtla ,Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla...”

BASE LEGAL

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Ley del Trabajo;

Ley de Instituciones de Crédito;

Ley de Amparo reglamentaria del artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Código Civil Federal;

Código Federal de Procedimientos Civiles;

Código de Comercio;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México;

Ley Reglamentaria del artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Ley de mediación, conciliación y promoción de la paz social del Estado de México;

Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México;

Ley para prevenir y sancionar la tortura en el Estado de México;

Ley de protección a víctimas del delito del Estado de México;

Ley para la prevención y erradicación de la violencia familiar del Estado de México;

Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México;

Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México;

Ley de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y hombres del Estado de México;

Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México;

Ley de protección de datos personales del Estado de México;

Código Penal del Estado de México;

Código Administrativo del Estado de México;

Código Civil del Estado de México;

Código Financiero del estado de México y Municipios;

Código de procedimientos penales del Estado de México;

Código de procedimientos administrativos del Estado de México;

Código de procedimientos civiles del Estado de México;

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México;

Código de ética del Poder Judicial del Estado de México;

Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;

Reglamento interior de los juzgados de ejecución y vigilancia para adolescentes;

Reglamento de transparencia y acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México;

Reglamento interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México;

Reglamento interior de los Juzgados de ejecución de sentencias del Poder Judicial del Estado de México;

Reglamento de seguridad e higiene del Poder Judicial del Estado de México;

Reglamento del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México;

Reglamento del libro decimo segundo del Código Administrativo del Estado de México;

Reglamento del libro decimo tercero del Código Administrativo del Estado de México;

Lineamientos para la aplicación e implementación de la Ley de protección de datos personales del Estado de México;

La base legal del Poder Judicial es la confianza, credibilidad y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de la justicia y la constante innovación, de un marco de legal para bienestar de la sociedad, del Estado de México

ESTRUCTURA ACTUAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Con motivo de la Reforma Constitucional Publicada el 10 de Enero de 2010, fue reestructurada la composición del Consejo de la Judicatura, se integran tres consejeros más y se disminuye a un juez de primera instancia para quedar de la siguiente manera:

1. Un Presidente;
2. Dos Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;
3. Un juez de primera instancia;
4. Una persona designada por el Ejecutivo Estatal; y
5. Dos personas designadas por la Legislatura.

La administración y vigilancia del Poder Judicial del Estado, están a cargo del Consejo de la Judicatura conforme a las bases que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Estado.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, por el cual se aprueba el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura.

Actualmente el Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con seis unidades de staff de la Presidencia, (entre ellas cuatro Coordinaciones que mencionaremos en los anexos); tres Direcciones Generales, catorce Direcciones de Área, una Unidad de Información, veintiocho Subdirecciones, treinta y tres Departamentos, cuatro Delegaciones y dos órganos desconcentrados.

El Consejo de la Judicatura está integrado de la siguiente manera:

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo.

El Consejo de la Judicatura actúa en Pleno o en Comisiones, las comisiones importantes para el área Administrativa son aquellas en donde participa el Coordinador Administrativo, integrante de la misma Comisión Administrativa, del Poder Judicial, La Comisión rectora de la Administración de bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o de extinción de dominio, Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México. El Pleno lo integran la totalidad de consejeros, para sesionar cada quince días; y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

La independencia que caracteriza al Consejo de la Judicatura, se traduce en que, sus determinaciones serán definitivas e inatacables; salvo las que se refieren al nombramiento de magistrados que aprobará la Legislatura Estatal, por ser su competencia.

El artículo 63 del mismo ordenamiento, asigna al Consejo de la Judicatura una serie de atribuciones, todas dirigidas a velar por el buen funcionamiento del Poder Judicial del Estado de México.

Las Funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México se encarga de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes respectivas.

Misión. Impartir justicia como garante del bienestar social y del estado de derecho de la entidad.

Visión. Ser el poder judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Objetivo. Impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, mediante la emisión de resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. **(Anexo 1)**

La Administración 2015 – 2020 pretende elevar en la sociedad mexiquense el nivel de confianza en la Institución. Por ello, el Poder Judicial del Estado, en el contexto de la división de poderes, se debe constituir como factor fundamental de equilibrio entre los órganos del poder público y que, en las diferencias que se derivan de la convivencia social, la función jurisdiccional que ejerce, como expresión y acto soberano, tenga como referente la legalidad, la transparencia y autonomía, en defensa de los derechos y libertades del gobernado.

La sociedad mexiquense demanda, hoy más que nunca, en ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva, el irrestricto respeto a la norma jurídica y, de manera particular del Poder Judicial del Estado, que la función constitucional que le compete, se oriente bajo los principios de objetividad, imparcialidad e independencia; esta aspiración social y democrática que coincide con el compromiso institucional y vocación de quienes tenemos la oportunidad de participar en el servicio público, permitirá fortalecer la vigencia y legitimidad de las instituciones públicas y consolidar nuestro estado de derecho.

En lo administrativo, se debe propiciar una organización que permita cumplir eficazmente con la función jurisdiccional, en este rubro, estamos convencidos de que la función administrativa a cargo del Consejo de la Judicatura, debe ser un instrumento al servicio de la actividad jurisdiccional, por lo que el ejercicio de las atribuciones de administración, vigilancia y disciplina se deberán ejercer, dentro

del marco legal con prudencia, responsabilidad y honestidad profesional y, particularmente, con absoluto respeto a la función jurisdiccional.

La estructura administrativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa del quehacer institucional con la sociedad y con los usuarios del servicio, además de fortalecer el derecho de acceso a la información pública que tiene la sociedad, particularmente aquellos interesados en contribuir al perfeccionamiento de una administración de justicia pronta, completa e imparcial.

La estructura orgánica se conforma, por los siguientes niveles jerárquicos:

Poder Judicial

Presidente

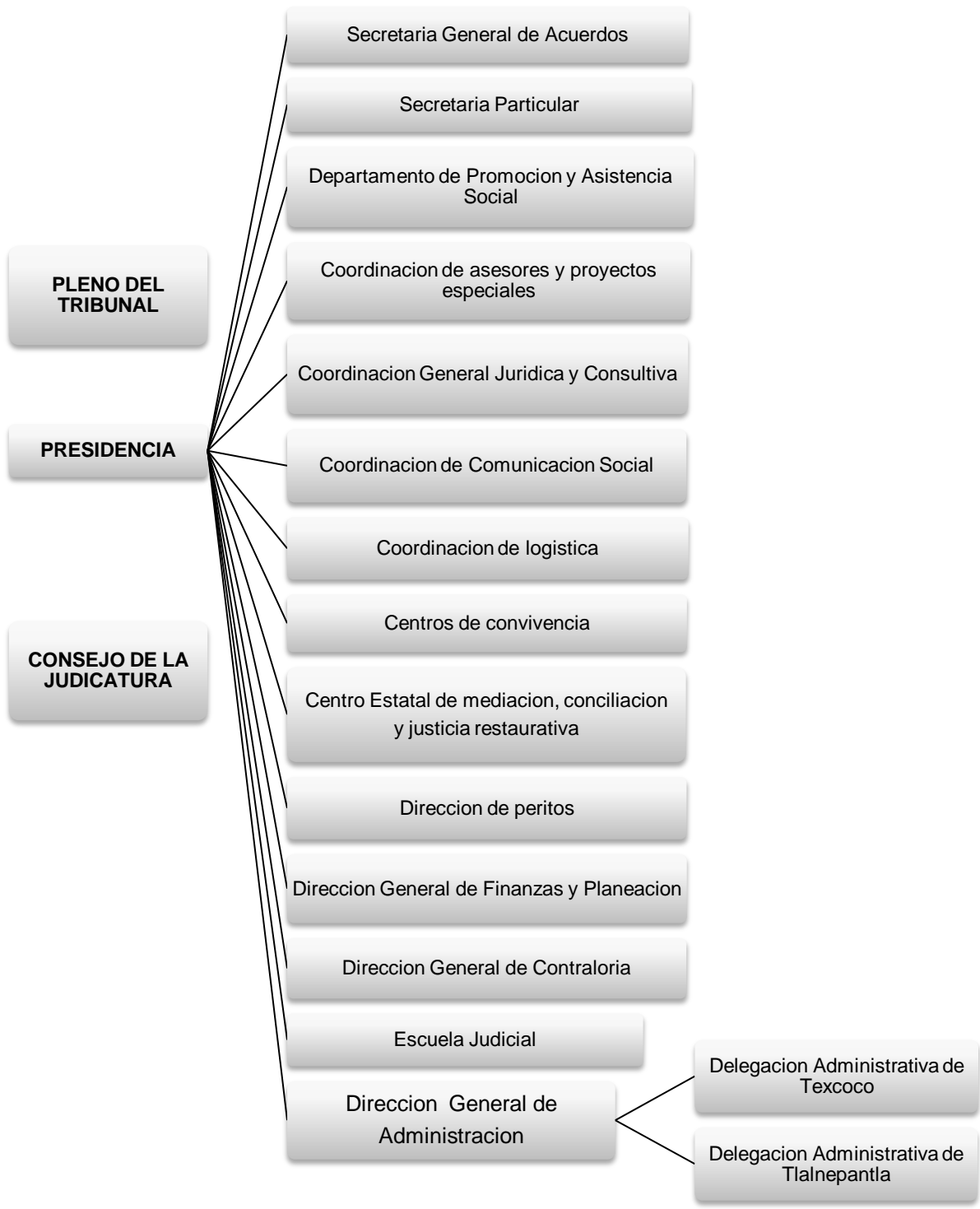
Consejo de la Judicatura

Direcciones Generales

Direcciones de Área, Coordinaciones y Delegaciones de la Contraloría

Subdirecciones y Delegaciones Administrativas

El organigrama de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura del Estado, queda de la siguiente manera:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Objetivo. Organizar, dirigir y coordinar las acciones orientadas a proporcionar los servicios de apoyo a la función jurisdiccional, en materia de control patrimonial, administración de personal, tecnologías de información, **recursos materiales y servicios**, así como vigilar el proceso de construcción y mantenimiento de obra pública, en cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;

Funciones:

- Proponer al Consejo de la Judicatura las normas y disposiciones administrativas que permitan el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los programas institucionales.
- Formular y proponer, normas y disposiciones administrativas que propicien el uso eficiente de los recursos y permitan el cumplimiento y mejora de las funciones que le fueron asignadas.
- Proponer al Consejo de la Judicatura, las modificaciones a la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de México, previa opinión técnica; así como conducir los trabajos de actualización de instrumentos administrativos, a efecto de mantener la eficacia operativa de sus procesos.
- Presentar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México, al Comité correspondiente para su aprobación.
- Conducir los programas de administración de recursos materiales de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Promover e impulsar los proyectos relacionados con la administración de los bienes muebles e inmuebles, a efecto de procurar su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

- Impulsar los proyectos de mejora e innovación de los procesos a cargo de las unidades administrativas bajo su adscripción, a efecto de hacer eficientes operatividad.
- Supervisar la operación de las delegaciones administrativas, así como la difusión de la normatividad, lineamientos y procedimientos que permitan dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Esta dirección es de suma importancia para organizar, dirigir y coordinar las acciones orientadas a proporcionar los servicios de apoyo a la función jurisdiccional, en cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas; cuenta con cuatro subdirecciones y cuatro departamentos los cuales son complementos para que la dirección realice sus acciones. La subdirección en la que nos enfocaremos para nuestro trabajo es la Subdirección de Almacenes.

Tiene como **Objetivo:** dirigir y vigilar las acciones relativas a la adquisición y enajenación de bienes así como los servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones y, en su caso, proponer acciones y medidas que permitan el desempeño de las funciones de conformidad con la normatividad vigente en la materia, sus funciones son las siguientes:

- Dirigir los planes, programas y proyectos relacionados con la adquisición y enajenación de bienes y servicios, así como verificar periódicamente su cumplimiento.
- Establecer coordinación con la Dirección de Finanzas, para llevar a cabo acciones que permitan verificar la suficiencia presupuestal para el desarrollo de los planes, programas y proyectos bajo su responsabilidad.

- Coordinar la operación y abasto de los almacenes del Poder Judicial del Estado de México, a fin de garantizar la eficiencia operativa de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.
- Vigilar la administración de objetos del delito en custodia de la Institución, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar lo relativo a la integración de bases que permitan la celebración de actos de licitación es estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
- Vigilar la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, enajenaciones y servicios, a fin de que se cumplan los objetivos establecidos.
- Intervenir, en su caso, en los Comités internos de Adquisiciones y Servicios; así como en el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México; para la sustanciación de los procedimientos respectivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

Subdirección de Adquisiciones y Enajenaciones

Participar en la contratación y adquisición de los bienes y servicios solicitados por los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, en estricto apego al presupuesto anual autorizado y a los criterios de transparencia, honradez, eficacia y productividad, establecidos por la normatividad institucional.

Subdirección de Servicios Generales

Llevar el control de los trámites de suministro y administración de los servicios generales requeridos en el Poder Judicial del Estado de México y verificar que se proporcionen de conformidad con lo solicitado por el área usuaria y en cumplimiento con las disposiciones jurídico administrativas en la materia.

Departamento de Apoyo a Eventos Especiales

Gestionar lo conducente para proporcionar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de eventos especiales en el Poder Judicial del Estado de México, verificando que se proporcionen de acuerdo a lo solicitado la unidad administrativa usuaria y en cumplimiento de las disposiciones jurídico administrativas en la materia.

Subdirección de Almacenes

Objeto del presente trabajo, esta Subdirección se encarga de supervisar las acciones de recepción, almacenamiento, conservación y destino final de los bienes de nueva adquisición que son propiedad del Poder Judicial del Estado de México, así como de los objetos del delito bajo custodia. Esta Subdirección cuenta con cuatro almacenes de almacenes, que mencionaremos mas adelante:

Para la correcta operación de la Dirección Recursos Materiales cuenta con la **Subdirección de Almacenes**, siendo su objetivo que es administrar estratégicamente la gestión eficiente de recursos, supervisar las acciones de recepción, almacenamiento, conservación y destino final de los bienes de nueva adquisición, que son propiedad del Poder Judicial del Estado de México, así como de los objetos del delito bajo custodia, las funciones principales son las subientes:

- Informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.

- Proponer y operar mecanismos de carácter administrativo, que le permitan mejorar y controlar la recepción, almacenamiento, conservación y suministro de materiales del Poder Judicial del Estado de México.
- Elaborar los requerimientos anuales de materiales de papelería, limpieza, formatos impresos, consumibles de equipo de fotocopiado y equipo de cómputo y remitirlos como propuesta para la adquisición de bienes.
- Presentar a su superior jerárquico, el calendario anual de distribución del material de papelería y limpieza a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México.
- Suministrar los bienes y materiales a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México a efecto de atender las autorizaciones que emite el Consejo de la Judicatura o la Dirección General de Administración y la programación periódica de entrega de material de papelería y limpieza.
- Establecer los criterios para el almacenamiento y custodia de los materiales, considerando para ello, sus características, condiciones y la capacidad del almacén.
- Realizar periódicamente la verificación y chequeo de las condiciones y características de los materiales en desuso, dañados o caducos para tramitar su baja, y someter a consideración de su superior jerárquico el destino final, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
- Mantener actualizados los registros del sistema automatizado de inventarios, para controlar las entradas y salidas de materiales del almacén.
- Proponer normas y lineamientos para la administración de los almacenes, a fin de optimizar el servicio.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Almacén Tlalnepantla

Principal objetivo es organizar, operar y controlar las acciones de recepción, almacenamiento, suministro y conservación de los bienes adquiridos para abastecer, los requerimientos de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México en la región de Tlalnepantla; sus funciones las mencionamos en seguida.

- Presentar a su superior jerárquico para su aprobación, el Plan Anual de Trabajo del Departamento, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Proponer y operar mecanismos de carácter administrativo, que le permitan mejorar y controlar la recepción, almacenamiento, conservación y suministro de materiales del Poder Judicial del Estado de México.
- Elaborar los requerimientos anuales de materiales de papelería, limpieza, formatos impresos, consumibles de equipo de fotocopiado y equipo de cómputo y remitirlos como propuesta para la adquisición de bienes.
- Presentar a su superior jerárquico el calendario anual de distribución del material de papelería y limpieza a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México.
- Suministrar los bienes y materiales a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México a efecto de atender las autorizaciones que emite el Consejo de la Judicatura o la Dirección General de Administración y la programación periódica de entrega de material de papelería y limpieza.

- Establecer los criterios para el almacenamiento y custodia de los materiales, considerando para ello sus características, condiciones y la capacidad del almacén.
- Realizar periódicamente la verificación y chequeo de las condiciones y características de los materiales en desuso, dañados o caducos para tramitar su baja, y someter a consideración de su superior jerárquico el destino final de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
- Mantener actualizados los registros del sistema automatizado de inventarios, para controlar las entradas y salidas de materiales del almacén.
- Proponer normas y lineamientos para la administración de los almacenes a fin de optimizar el servicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Almacén Texcoco

Su objetivo: Organizar, operar y controlar las acciones de recepción, almacenamiento, suministro y conservación de los bienes adquiridos para abastecer los requerimientos de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México en la región de Texcoco, y sus funciones son:

- Presentar a su superior jerárquico para su aprobación, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Departamento, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Proponer y operar mecanismos de carácter administrativo, que le permitan mejorar y controlar la recepción, almacenamiento, conservación y suministro de materiales del Poder judicial del Estado de México.

- Elaborar los requerimientos anuales de materiales de papelería, limpieza, formatos impresos, consumibles de equipo de fotocopiado y equipo de cómputo y remitirlos como propuesta para la adquisición de bienes.
- Suministrar los bienes y materiales a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México a efecto de atender las autorizaciones que emite el Consejo de la Judicatura o la Dirección General de Administración y la programación periódica de entrega de material de papelería y limpieza.
- Establecer los criterios para el almacenamiento y custodia de los materiales, considerando para ello sus características, condiciones y la capacidad del almacén.
- Realizar periódicamente la verificación y chequeo de las condiciones y características de los materiales en desuso, dañados o caducos para tramitar su baja, someter a consideración de su superior jerárquico el destino final, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
- Mantener actualizados los registros del sistema automatizado de inventarios, para controlar las entradas y salidas de materiales del almacén.
- Proponer normas y lineamientos para la administración de los almacenes a fin de optimizar el servicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Almacén Toluca

Organizar, operar y controlar las acciones de recepción, almacenamiento, suministro y conservación de los bienes adquiridos para abastecer, los requerimientos de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, en la región de Toluca.

Departamento de Bienes Incautados

Tiene como objetivo la recepción, resguardo, conservación y devolución de los objetos de delito, en custodia del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con la normatividad vigente, así como establecer los mecanismos necesarios para optimizarlas.

Funciones

- Presentar a su superior jerárquico para su aprobación, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Departamento, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Proponer y operar los mecanismos de carácter administrativo, que le permitan mejorar y controlar la recepción, almacenamiento y conservación de los objetos de delito en custodia.
- Programar oportunamente el traslado para la recolección y/o devolución de objetos incautados a los órganos jurisdiccionales que lo soliciten.
- Mantener actualizado el registro documental de los objetos de delito, a fin de llevar un control de los mismos.
- Establecer los criterios para el almacenamiento y custodia de los objetos de delito, considerando para ello sus características y condiciones, así como la capacidad del almacén.
- Establecer las medidas de seguridad necesarias para la conservación, manipulación y organización de los objetos de delito que se encuentren en custodia del Departamento.
- Gestionar ante la Dirección de Auditoría, la devolución de objetos del delito de valor, a fin de dar cumplimiento a la orden del Juez solicitante.

- Identificar los objetos del delito con resolución de decomiso, que hayan caducado o que generen riesgo, con la finalidad de ponerlos a consideración de su superior jerárquico para que se determine su destino final.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Subdirección de Control Vehicular

Controlar el suministro de combustible, mantenimiento, conservación y funcionamiento de las unidades que conforman el parque vehicular del Poder Judicial del Estado de México.

Importancia de la Dirección de recursos materiales y servicios

Como se ha podido apreciar la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, es de suma importancia para el Poder Judicial del Estado de México, por lo que respecta a la Subdirección de Almacenes, por su funciones de vigilar que los bienes adquiridos ingresen a los almacenes del poder para su registro, control y conservación, resguardo y distribución, mediante el sistema automatizado.

De acuerdo a la experiencia laboral y la importancia del área donde me desempeño, realizo entre otras las siguientes funciones en la Subdirección de Almacenes del Poder Judicial.

- I. Asistir al Subdirector de Almacenes en la recepción, análisis, registro, distribución y archivo de la documentación oficial:

Recepción: recibir, clasificar, y catalogar la documentación oficial o requerimientos de papelería de las diferentes Áreas Administrativas y Jurisdiccionales de Poder Judicial del Estado de México.

Análisis: lectura de los documentos para clasificar los y darle el seguimiento adecuado al trámite según sea el contenido y premura.

Registro de oficios: Control de oficios en el libro de gobierno de la Subdirección de Almacenes.

Autorización: la autorización a los requerimientos de papelería se realiza, mediante un análisis a cada una de las instancias ya sean jurídicas o administrativas que soliciten el material, de acuerdo al promedio de artículos y requerimientos anteriores.

Proponer y operar: plantear mecanismos de carácter administrativo, que le permitan mejorar y controlarla recepción, almacenamiento, conservación y suministro de materiales del Poder Judicial del Estado de México.

Apoyo: en los trámites, seguimiento de Causa de los Almacenes de objetos Incautados, proponer y operar los mecanismos de carácter administrativo, que le permitan mejorar y controlar la recepción, almacenamiento y conservación de los objetos de delito en custodia.

Seguimiento y supervisión a las solicitudes de materiales de papelería del Almacén de Papelería Texcoco, región la cual se me asigno.

Elaborar los requerimientos anuales de materiales de papelería, limpieza, formatos impresos, de equipo de fotocopiado y equipo de cómputo y remitirlos como propuesta para la adquisición de bienes.

Atender, analizar, dar seguimiento y supervisar las solicitudes de materiales de papelería de los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas

Presentar el calendario anual de distribución del material de papelería y limpieza a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México.

Mantener actualizados los registros del sistema automatizado de inventarios, para controlar las entradas y salidas de materiales del almacén.

Realizar las suficiencias presupuestales, para la compra de materiales con los que no cuenta el almacén.

Las demás que determine la dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.

MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, a través de la Circular N° 04/2017 de fecha 19/01/2017 se comunica lo siguiente:

Acuerdo del pleno del consejo de la judicatura del once de enero de dos mil diecisiete por el que se modifica la estructura de la Dirección General de Administración, en lo relativo a las direcciones de control patrimonial y recursos materiales y servicios.

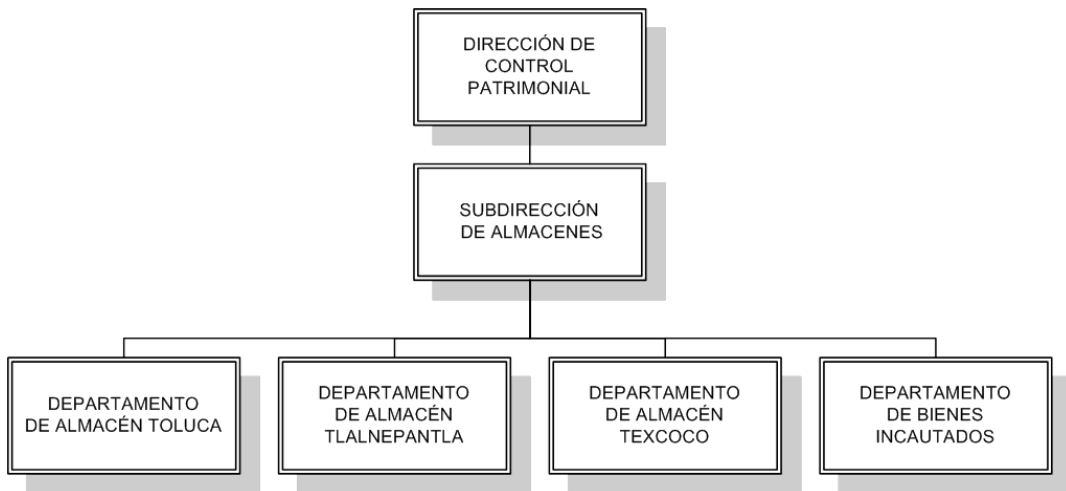
Con fundamento en los artículos en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 53 fracción XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, El Consejo de La Judicatura del Estado emite el siguiente acuerdo.

Primero: Se aprueba la modificación del organigrama general del poder judicial, en lo relativo a las Direcciones de Control Patrimonial y Recursos Materiales y Servicios dependientes estructural mente de la Dirección General de Administración, acorde con los movimientos abajo en listados; así como, su estructura orgánica:

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
Dirección de Control Patrimonial	1	Modificación del Nivel Jerárquico	Subdirección de Control de Activos
	2		Subdirección de Actualización y Desincorporación de Bienes
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	3	Readscripción y Modificación del Nivel Jerárquico	Subdirección de Almacenes Departamento de Almacén Toluca Departamento de Almacén Tlalnepantla Departamento de Almacén Texcoco Departamento de Bienes Incautados Dirección de Control Patrimonial
	4		Subdirección de Control Vehicular

Segundo: Se actualiza y aprueba la estructura orgánica.

Tercero: El organigrama de las Direcciones de Control Patrimonial y Recurso Materiales y Servicios, queda de la siguiente manera:



Cabe señalar que solo se modifica en cuanto a la estructura orgánica, no así a sus funciones las cuales no varían.

PROYECTO

La administración de recursos materiales contribuye a la eficacia para lograrla calidad total en la impartición de justicia: cambio estructural y cultural institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios. Justicia Accesible y Efectiva; Civil, Penal Familiar, Mercantil, Adolescentes, Tribunales de Tratamiento en Adicciones y Justicia Constitucional Local, por medio de la gestión eficiente de los recursos, la creación de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios desarrollando campañas permanentes de concientización del uso adecuado y racional de los bienes y servicios, buscando fuentes alternativas de financiamiento a través de proyectos de impacto para impulsar la capacitación de recursos mediante el uso eficiente de los espacios que agreguen valor a los servicios institucionales.

Para cumplir el reto planteado, se propone el siguiente Proyecto en este año se llevará a cabo, la dignificación de ocho Palacios de Justicia y 81 Edificios Judiciales con los que cuenta la Institución, muchos de los cuales se inauguraron hace décadas; en los cuales se involucra principalmente la Dirección General de Administración, apoyándose principalmente en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, está a su vez, cuenta con el apoyo de la Subdirección de Almacenes.

La Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, llevará a cabo las acciones que conduzcan a las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento, entre otros, llevando a cabo la adquisición de bienes y/o la contratación de los servicios correspondientes de forma consolidada con un solo procedimiento administrativo.

Por lo que respecta a la Subdirección de Almacenes, la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, deberá vigilar que los bienes sean adquiridos e

ingresen a los Almacenes del Poder Judicial para su registro, control, conservación, resguardo y distribución, mediante el sistema automatizado autorizado para tal efecto.

Las existencias físicas disponibles en los almacenes deben ser las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a las funciones sustantivas y adjetivas del Poder Judicial del Estado de México, debiendo realizar la Subdirección de Almacenes, inventarios físicos semestrales, en los meses de Junio y Diciembre de cada año, en los que se deberá contar, invariablemente con la presencia de un representante de la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Contraloría.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, podrá en casos debidamente justificados, autorizar la realización de inventarios físicos en fechas distintas a las establecidas con antelación, previa solicitud del Subdirector de Almacenes.

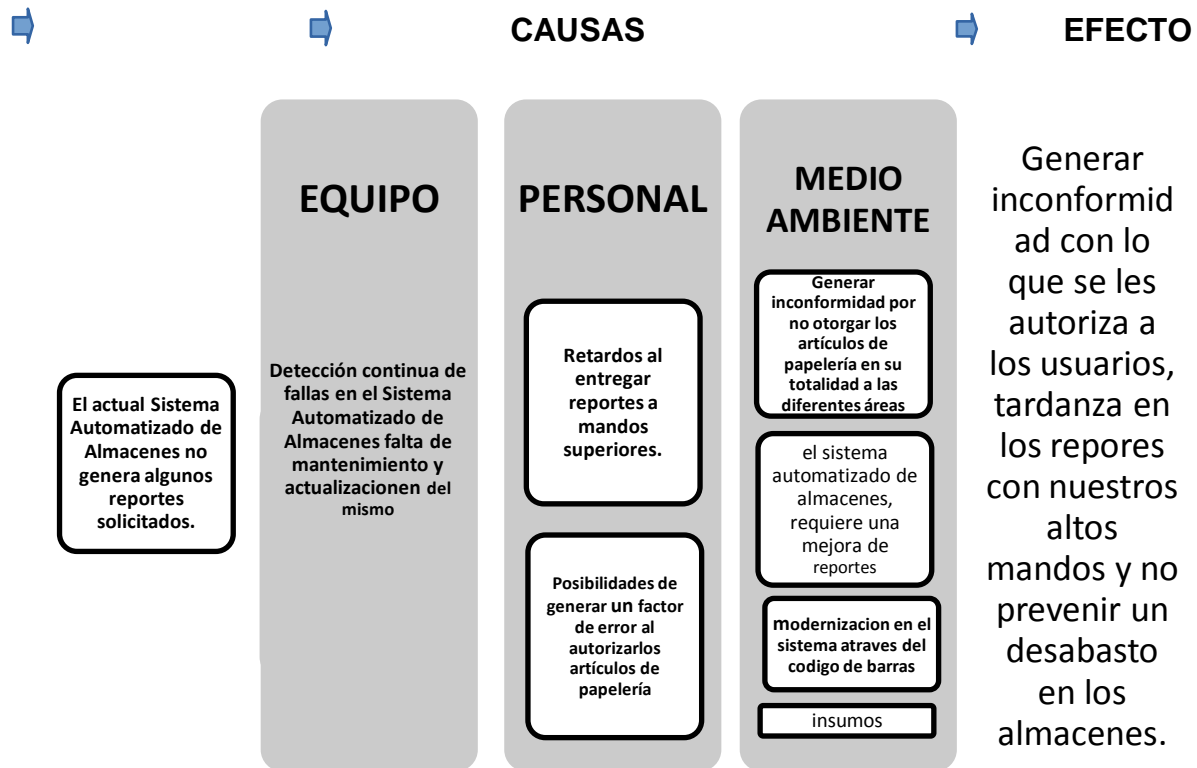
Como resultado de los inventarios, en caso de los bienes de lento o nulo movimiento, el Subdirector de Almacenes deberá presentar, una relación detallada de los mismos a la Dirección de Recursos Materiales y a la Dirección General de Administración, informando de ello, a la Dirección General de Contraloría.

La Dirección General de Administración, deberá someter a consideración del Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura para su autorización, el intercambiar bienes de consumo de lento o nulo desplazamiento entre almacenes, así como con las otras instituciones, a efecto de optimizar el uso de dichos bienes, haciendo del conocimiento a la Dirección General de Contraloría.

Las existencias físicas deben ser las estrictamente necesarias para el cumplimiento de las funciones de las áreas Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial, por lo tanto El Sistema Automatizado de Control para la Optimización de Recursos y Materiales de Papelería de las tres regiones, es una de las alternativas para un mejor control de los recursos, para hacemos en seguida el Planteamiento del Problema.

Planteamiento del Problema

Sistema Automatizado de Control para la Optimización de Recursos y Materiales de Papelería



Las fallas continuas en el sistema automatizado retardan los reportes a los mandos superiores generando un factor de error al autorizar los artículos de papelería, lo que genera inconformidad en las diferentes áreas por lo que se propone la modernización del sistema.

Lo que proponemos tiene como propósito fundamental, la aportación de las tecnologías de la información para la modernización administrativa que potencializaran la ampliación de catálogos de servicios electrónicos para establecer el control, administración y optimización de los materiales bajo la custodia de los almacenes de papelería de las tres regiones del departamento, así mismo nos permitirá crear conciencia en los diferentes usuarios del buen uso y

aprovechamiento de los recursos, dentro de las áreas jurídicas y administrativas, en donde dichos materiales son el instrumento primordial para sus funciones diarias y no se vean interrumpidas a falta de estos, las **metas** que nos fijamos son:

- Prever de manera oportuna el des abasto y acumulación de materiales dentro de los espacios previamente designados en los almacenes.
- Determinar costos y consumos reales de los materiales de las áreas jurídicas y administrativas.
- Detectar la optimización de los recursos materiales de las áreas jurídicas y administrativas.
- Retirar materiales rezagados o innecesarios en cada una de las áreas jurídicas y administrativas.
- Monitoreo continuo de las cantidades de materiales con que cuenta cada almacén de papelería.

Las metas que nos fijamos tienen como **objetivos** los siguientes:

- Prevenir oportunamente un des abasto en los almacenes.
- Concientizar a los titulares de todas las áreas adscritas al Poder Judicial del Estado de México, de los costos de los materiales.
- Facilitar la información de cantidades que solicitan al momento, con un dispositivo continuamente sin verificar sus necesidades reales.
- Estableciendo el color amarillo, para indicar de manera preventiva las existencias de cada uno de los materiales en resguardo.
- Verificar el costo total de los diferentes artículos bajo el resguardo de los almacenes.

- Realizar compras en cantidades reales que permitirán el aprovechamiento del gasto autorizado, sin realizar compras innecesarias.
- Lograr que los servidores judiciales y administrativos aprovechen oportunamente los materiales autorizados.

Para lo cual emplearemos las siguientes **tácticas**:

Es necesario crear un interés de los servidores judiciales y administrativos de la importancia, el buen uso y aprovechamiento óptimo de los recursos materiales que proporciona la institución, así como el costo que genera y el impacto ambiental.

- Identificar las necesidades reales de cada área de acuerdo a sus actividades diarias.
- Aprovechar la facilidad del sistema, el cual nos permitirá proteger todos aquellos artículos con un desplazamiento continuo.
- Planificar un manual de aprovechamiento, control y optimización de los materiales.
- Inspeccionar continuamente los juzgados o aéreas administrativas con mayor número de solicitudes de material en un determinado periodo.

En éxito de nuestro objetivo, emplearemos varios **recursos** como son.

- Elaborar una lluvia de ideas de nuevas necesidades.
- Crear un nuevo sistema de control de almacenes de papelería.
- Elaborar un manual de control para los juzgados y aéreas administrativas para el buen uso de los recursos materiales autorizados.
- Elaborar una relación actualizada de existencias, así como precios por artículo en papelería, limpieza e impresos.

- Actualizar información de cada uno de los artículos que formaran parte del nuevo sistema de control de almacenes.
- Generar cuentas de usuarios y administradores.
- Elaborar manual de operatividad del sistema.
- Presentación del programa a autoridades superiores de la institución.

Para un buen finalizar nuestra propuesta debemos tener en cuenta las fortalezas y debilidades de nuestros almacenes.

Fortalezas

- Capacidad de atención con proveedores.
- Calidad de servicio a los usuarios.
- Satisfacer las necesidades de los usuarios.
- Contar con un control automatizado de inventario.
- Infraestructura idónea (espacios amplios y apropiados).
- Disponibilidad de transporte para la planeación de rutas.
- Contar con un fondo revolvente propio al Departamento.
- Crear un medio susceptible de Excelencia.
- Confiabilidad del personal para desarrollar sus funciones.
- Mantener una buena relación con las áreas Administrativas y Jurisdiccionales.
- Tener objetivos claros y medibles.

- Mantener buena comunicación con el personal.
- Trabajo en equipo.
- Bajo nivel de absentismo.
- Implementar nuevas estrategias para el desarrollo de las actividades.
- Presentar iniciativas de trabajo para una mejor administración.
- Un buen reconocimiento para los servidores públicos por su trayectoria.

Debilidades

- No se cuenta con planeación conjunta con los almacenes regionales.
- El personal no cuenta con el equipo de trabajo adecuado.
- El personal no cuenta con capacitación constante.
- No contar con el stock adecuado para la demanda de los usuarios, debido a que no se adquieren las cantidades solicitadas.
- Depender del presupuesto gubernamental que esté autorizado para la compra de recursos materiales.
- No contar en tiempo con el sustento de licitaciones, para conocer de las características del material que este por adquirirse y de los proveedores que harán la entrega.
- Más incentivos al personal que labora dentro de los almacenes.
- No contar con la facultad y atribución necesaria, para la toma de decisiones, dependiendo de direcciones superiores a este departamento.

CONCLUSIONES

Para concluir diremos que la calidad total en la impartición de justicia civil, penal, familiar, mercantil, adolescentes, tribunales de tratamiento de adicciones y justicia constitucional local, se necesita el cambio estructural y cultural institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios del Poder Judicial del Estado de México, una gestión efectiva y orientada al servicio de la impartición de la justicia, mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad en una institución como lo es el Poder Judicial, sólida, pronta y confiable.

Quienes conformamos al Poder Judicial del Estado de México tenemos el compromiso histórico de dejar huella para que prevalezca en nuestra Institución la credibilidad. En este trabajo planteo el éxito de administrar estratégicamente el talento humano, transitando hacia una gestión integral con una visión de consultores al servicio de los colaboradores judiciales, creación de nuevos perfiles profesionales e implementación del sistema de administración.

Además de la gestión eficiente de recursos como son: administrar y optimizar los bienes y servicios, desarrollar campañas permanentes de concientización del uso adecuado y racional de los bienes y servicios, buscar fuentes alternativas de financiamiento a través de proyectos de impacto, impulsar la captación de recursos mediante el uso eficaz de los espacios que agreguen valor a los servicios institucionales, la dignificación de espacios judiciales y potencialización de las tecnologías de información, asimismo la generación de identidad y pertenencia a través de los valores institucionales, llevar a cabo la divulgación de la cultura de la ética judicial que incida en los diversos ámbitos de la sociedad civil y crear mecanismos que garanticen la vigencia del conocimiento acerca de la institución.

Hoy requerimos un concepto de justicia mucho más amplio que el que tradicionalmente ha tenido nuestro país, siendo la justicia cotidiana, el eslabón clave para desarrollar un trabajo colectivo que trascienda a cualquier gobierno a

cualquier sector, un compromiso que debemos asumir todos los mexicanos pues la falta de acceso a la justicia nos afecta a todos.

En este trabajo planto una semillita para el logro de una mejor administración de los recursos materiales y servicios del Poder Judicial de nuestra Entidad Federativa.

ANEXO 1 COMISIONES

Comisión de Seguimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de la Oralidad en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.	
INTEGRANTE	PERIODO
LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Comisión de Capacitación y Especialización Judicial y de la Carrera judicial del Poder Judicial del Estado de México	
INTEGRANTES	PERIODO
M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Comisión Editorial y de Estudios Legislativos del Poder Judicial del Estado de México	
INTEGRANTES	PERIODO
M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Poder Judicial del Estado de México

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso suplente
LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso suplente
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS PRESIDENTE. TITULAR DR. HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR.	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal del Poder Judicial del Estado de México.

INTEGRANTES	PERIODO
M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Representantes del Poder Judicial del Estado de México ante el H. Consejo Directivo del I.S.S.E.M.Y.M.

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS	Del 19/02/2015 hasta nueaviso

Representantes del Poder Judicial del Estado de México ante los Comités de Fideicomiso para la administración de los Fondos de Apoyo

INTERGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Propietario	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Comisión para la Supervisión y Evaluación de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Consejo de Administración del Fondo de Ahorro y Préstamo para el personal del Poder Judicial del Estado de México

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

**Comisión de administración del propio Consejo de la Judicatura y
Coordinador Administrativo del Poder Judicial del Estado de México**

INTEGRANTES

PERIODO

**LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS**

Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

**Representantes del Poder Judicial del Estado de México ante el Tribunal
Estatad de Conciliación y Arbitraje**

INTEGRANTES

PERIODO

LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ
suplente

Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

A. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA
PALACIOS propietario

Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

**Comisión técnica ante el Registro Federal de Electores de la Junta Local
Ejecutiva en el Estado de México, del Instituto Federal Electoral**

INTEGRANTES

PERIODO

LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ

Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

**Sistema estatal para la igualdad del trato y oportunidades entre mujeres
y hombre para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra
las mujeres (CEM y BS)**

INTEGRANTES

PERIODO

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES
MARTÍNEZ presidente

Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

**Representantes del Poder Judicial del Estado de México ante la
Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del
Estado de México
COPLADEM**

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS	
LIC. OTONIEL CAMPIRAN PEREZ; además el C.P. Martin Augusto Bernal Abarca y Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández	
M. en D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS suplente además a la Mgda. Ma. Cristina Miranda Cruz comisionada como Directora del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

**Representantes del Poder Judicial del Estado de México ante el H.
Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de servicios Financieros CONDUSEF Delegación
Edo. México.**

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ Suplente	del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS Propietario	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Comité de Planeación del Poder Judicial del Estado de México

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS además Act. Alfonso Daniel Henkel Hernández, C.P Martín Augusto Bernal Abarca y Lic. Jorge Reyes Santana	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS vocal	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

**Representante de la Alta Dirección en el Sistema de Gestión de la calidad
del Poder Judicial del Estado de México**

INTEGRANTES	PERIODO
M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Representante del Poder Judicial del Estado de México ante el Consejo Estatal para prevenir y combatir la trata de personas y para la protección y asistencia a víctimas en el Estado

INTEGRANTES	PERIODO
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS además Mgda. Ma. Cristina Miranda Cruz comisionada como Directora del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México.	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Representante del Poder Judicial del Estado de México ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública (se nombra al Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México)

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Representantes del Poder Judicial del Estado de México ante el Consejo de Premiación de la presea Estado de México

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Comité de tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de México

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Consejo Mexiquense de la Cultura de la Legalidad

INTEGRANTES	PERIODO
M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ	Del 19/02/2015 hasta nuevo aviso

Comisión Rectora de la Administración de Bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o de extinción de dominio

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ titular	del 21 de mayo del 2015 hasta nuevo aviso
Lic. Jorge Reyes Santana suplente	del 05 de marzo de 2015 hasta nuevo aviso

Comisión para el seguimiento y evaluación del área de peritos del Poder Judicial del Estado de México

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS	del 01 de abril del 2015 hasta nuevo aviso
LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ	del 01 de abril del 2015 hasta nuevo aviso
LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ	del 01 de abril del 2015 hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	del 01 de abril del 2015 hasta nuevo aviso

Comisión para la atención y seguimiento de casos de tortura

INTEGRANTES	PERIODO
LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ M. en D. P. Rafael Cárdenas Pérez (Juez T. Enjuiciamiento.)	Del 09/marzo/2016 y hasta nuevo aviso
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS	Del 09 de marzo del 2016 hasta nuevo aviso

Consejo Consultivo del Instituto de promoción y difusión de la ética Judicial.

INTEGRANTES	PERIODO
M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ además Mgda. Armida Ramírez Dueñas y Dr. Joaquín Mendoza Esquivel, Director de la Escuela Judicial (mismo periodo).	del 19 de febrero del 2015 hasta el 18 de febrero de 2017
LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ Consejero Integrante	Del 28 de marzo de 2016 al 27 de marzo de 2019.
Leticia Loaiza Yáñez Jueza Integrante	del 28 de marzo de 2016 al 27 de marzo de 2019.

Comité de Transparencia y acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México

INTEGRANTES	PERIODO
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS Presidente Integrantes M en A. J. Jorge Reyes Santana, Lic. Gerardo René Gómez Estrada, M. en D. Carlos Gerardo Gómez Díaz y Dr. Heriberto Benito López Aguilar.	Del 02 de agosto de 2016 y hasta nuevo aviso

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública especializado en
Asuntos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.

CARGO	NOMBRE	PERIODO
INTEGRANTE	M. en D. Fernando Díaz Juárez , Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adscrito al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, México.	02 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2017.
INTEGRANTE	M. en D. Perla Palacios Navarro , Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adscrita a la Primera Sala Civil de Toluca.	02 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2017.
INTEGRANTE	M. en A. J. Everardo Guitrón Guevara , Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adscrito a la Primera Sala Familiar de Toluca.	02 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2017.

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Especializado en asuntos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado e México.

CARGO	NOMBRE	PERIODO
INTEGRANTE	M. en D. Fernando Díaz Juárez , Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adscrito al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, México.	02 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2017.
INTEGRANTE	M. en D. Perla Palacios Navarro , Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adscrita a la Primera Sala Civil de Toluca.	02 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2017.
INTEGRANTE	M. en A. J. Everardo Guitrón Guevara , Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adscrito a la Primera Sala Familiar de Toluca.	02 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2017.

Comité Técnico del Plan de Retiro para Jueces del Poder Judicial del Estado de México, Fideicomiso 15130-9
18 de Febrero 2015

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Magistrado Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.	Consejero Lic. Juan Manuel Télles Martínez
INTEGRANTE	Consejero Lic. Juan Manuel Téllez Martínez	Consejero Lic. Otoniel Campirán Pérez
INTEGRANTE	Consejero Magistrado Palemón Jaime Salazar Hernández	Consejero Mgdo. Juan Manuel Trujillo Cisneros
INTEGRANTE	*Jueza M. en C.P Fabiola Catalina Aparicio Perales	*Jueza M. en A.J María Mireya FloresMacedo
INTEGRANTE	*Juez M. en D.J. José Ariel Jaramillo Arrollo	*Juez M. en D. Guillermo Peralta Ramírez.

Nota: Los Nuevos Integrantes del Comité durarán en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de este acuerdo 19 febrero de 2015 al 18 de febrero de 2018.

*Se les confirió un periodo por tres años contados a partir del dos de junio de 2014 al uno de junio de dos mil diecisiete.

Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México.

INTEGRANTES

PRESIDENTE	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MGDO. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	C.P MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
SECRETARIO TÉCNICO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	L.A.E LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	ACT. ALFONSO DANIEL HERNANDEZ HENKEL
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA	COORDINADOR JURIDICO Y CONSULTIVO	LIC. JORGE REYES SANTANA
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA	Representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición del bien o contratación del servicio	Se forma un acta interna en el que hacen la integración.
VOCAL, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO:	DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA	LIC. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA

Comité de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de México.

INTEGRANTES

CONSEJEROS DE LA JUDICATURA

MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
MGDO. LIC. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ
M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN **ACT. ALFONSO DANIEL HERNÁNDEZ HENKEL**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **C.P MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **L.A.E LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS**

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN **ING. ÍVAN JESÚS RODRIGUEZ GÓMEZ**

Grupos técnicos para servicios telecomunicaciones, para el desarrollo de software y para desarrollo de tecnología; estarán integrados por el director de tecnologías de la información, el subdirector vinculado con el objeto del proyecto y un representante del área solicitante.

Comité Interno de Obra Pública del Poder Judicial del Estado de México

Integrantes

PRESIDENTE	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MGDO. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS.
SECRETARIO EJECUTIVO	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	C.P MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
SECRETARIO TÉCNICO	DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA	M. EN V. AGUSTÍN AUGUSTO BOBADILLA VELAZQUEZ
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN:	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	ACT. ACT. ALFONSO DANIEL HERNÁNDEZ HENKEL
VOCAL:	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	L.A.E LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
PONENTE:	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA	LIC. EN ARQ. FERNANDO VELÁZQUEZ SANCHEZ.
INVITADOS PERMANENTES	a) RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA: Coordinador Jurídico y Consultivo REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA: Director General de la Contraloría	LIC. JORGE REYES SANTANA LIC. GERARDO RENE GÓMEZ ESTRADA

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México.

INTEGRANTES

PRESIDENTE	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MGDO. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS.
SECRETARIO EJECUTIVO	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	C.P MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
SECRETARIO TÉCNICO	DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL	
VOCAL	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.	ACT. ACT. ALFONSO DANIEL HERNÁNDEZ HENKEL
VOCAL	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	L.A.E LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
VOCAL	DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA	LIC. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA
VOCAL	COORDINADOR JURÍDICO Y CONSULTIVO	LIC. JORGE REYES SANTANA
VOCAL	REPRESENTANTE DEL ÁREA INTERESADA DEL PROCESO	

INTEGRANTES

PRESIDENTE	CONSEJERO DE LA JUDICATURA	JUEZ LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ.
ASESORA DE LA PRESIDENCIA	MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA SALA UNITARIA CIVIL DE TLALNEPANTLA	MGDA. M. EN A.J. ARMIDA RAMÍREZ DUEÑAS
SECRETARIA TÉCNICA	DIRECTORA DE PLANEACIÓN	ACT. CLAUDIA MORA CASTILLO
VOCALES POR AREA DE ESPECIALIDAD	<p><u>JUECES:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Jueza de primera instancia tercero mercantil de Toluca• Juez de primera instancia tercero mercantil de Tlalnepantla.• Juez quinto mercantil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan. <p><u>Centrales de notificadores y ejecutores</u></p> <p>Director de la central de ejecutores de Tlalnepantla y Naucalpan.</p> <p><u>Jurídico y consultivo:</u></p> <p>Coordinador general jurídico y consultivo.</p> <p>Subdirección de convenios y enlace interinstitucional</p> <p><u>Vocales permanentes:</u></p> <p>Coordinación de asesores y proyectos especiales</p>	<p>LIC. JULIA HERNÁNDEZ GARCÍA.</p> <p>LIC. RENÉ DÍAZ MANJARREZ.</p> <p>M. EN D. EDWIN MILTON CRUZ CASAREZ.</p> <p>M. EN A. DE J. JORGE REYES SANTANA</p> <p>M.EN D. HERNÁN ELENO GARCÍA. (SUPLENTE)</p> <p>M. EN A. OSCAR MATA ALVA Y LIC. MARTÍN ALVARADO ARRIAGA. (VOCALES PERMANENTES)</p>

BIBLIOGRAFÍA

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

<http://www.definicionabc.com/derecho/poder-judicial.php>

<http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/el-poder-judicial/tribunal/historia>

<http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/el-poder-judicial/historia-del-consejo-de-la-judicatura/historia>

<http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/el-poder-judicial/organos-jurisdiccionales/distritos-judiciales>

Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México.